



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8245/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a nueve horas del día tres de febrero del dos mil veinte.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8245 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único [REDACTED]; y quien ha solicitado lo siguiente: *"En base al régimen del seguro social y su aplicabilidad y alcance, hago las siguientes preguntas: 1. ¿están sujetos a la aplicabilidad del régimen del Seguro Social, los trabajadores que se dedican a labores de campo, tales como: corta de café, extracción del bálsamo en forma artesanal (no industrial) y extracción de sal de forma artesanal (no industrial)? 2. ¿Cuáles son los parámetros de clasificación de estos tipos de trabajo, en los que se basa el Instituto Salvadoreño Del Seguro Social, para autorizar o denegar solicitud de afiliación al régimen de seguridad social?"* Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de Sección de Aseguramiento, informó a esta dependencia, que en relación al punto uno, en base al Art. 2 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, los trabajadores agrícolas están excluidos del régimen general del seguro social; en cambio, los trabajadores que extraen la sal (que no es trabajo agrícola), si están cubiertos por el régimen general de salud.

Asimismo, de acuerdo al punto dos, el parámetro es legal; los artículos 3 y 22 de la Ley del Seguro Social, establecen que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, irá incorporando gradualmente grupos de trabajadores de manera programática, fijando las épocas en que se vayan incorporando al régimen del seguro social.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Elda. Ena Violeta Miron Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.

